ILELSA

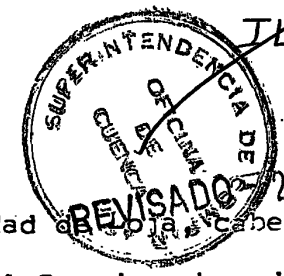

COMPRAVENTA DE ACCIONES

CUANTIA:S/.162.000,oo

En la ciudad de Loja cabecera del Cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro ante mí doctor Armando Costa Febres Notario Tercero del Cantón ; comparecen los señores: DR. JORGE TULIO RUIZ ABENDAÑO casado , por sus propios derechos y en calidad de mandatario de su hermana Blanca Carlota Ruíz Abendaño, MARIA OFELIA RUIZ ABENDAÑO casada, HECTOR POLIBIO RUIZ ABENDAÑO casado, FREDY LUIS ROMAN RUIZ casado, por sus propios derechos y como mandatario de su hermano Ramiro Armando Román Ruíz, CARLOS ENRIQUE ROMAN RUIZ casado, MARIA FLOR DEL CISNE ROMAN RUIZ soltera Y MAGALY ALEXANDRA ROMAN RUIZ casada; y, por otra el señor MANUEL JARA GALVEZ casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces según derecho, vecinos del lugar a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO:.-En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una minuta de compraventa de acciones con las siguientes cláusulas: P R I M E R A:.-- Comparecen por una parte los señores: Dr. Jorge Tulio Ruíz Abendaño, por sus propios derechos y en calidad de mandatario de su hermana Blanca Carlota Ruíz Abendaño, María Ofelia Ruíz Abendaño, Héctor Polibio Ruíz Abendaño, Fredy Luis Román Ruíz, por sus propios derechos y como mandatario de su hermano Ramiro Armando Román Ruíz, Carlos Enrique Román Ruíz, María Flor del Cisne Román Ruíz y Magaly Alexandra Román Ruíz; y, por o--

tra el señor Manuel Jara Galvez a quienes en adelante se los - denominará los vendedores y compradores en su orden.-S E G U N D A:.- ANTECEDENTES: -El doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro falleció la señora Rosaura Abendaño González de -- Ruíz y el veintidos de septiembre de mil novecientos ochenta y - cinco falleció el señor Eliceo Teodomiro Ruíz Arévalo, sin o-- torgar testamento por lo tanto las sucesiones son intestadas.- b.-A su fallecimiento quedaron sus hijos: Jorge Tulio, María - Ofelia, Héctor Polivio y Blanca Carlota, así como María Teresa Ruíz Abendaño fallecida, y por ésta sus hijos: RAmiro Armando- , Fredy Luis, Carlos Enrique, María Flor,- y Magaly Alexandra- Román Ruíz.- c.-Por escritura pública celebrada ante el Nota - rio Marco Antonio Muñoz Muñoz el veinticuatro de marzo de mil- novecientos sesenta y uno y escritura ampliatoria extendida an te el mismo Notario el tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se constituye "ILELSA".-Por escritura pública de conso- lidación ampliación de capital, Reforma y Codificación del Es- tatuto de la Compañía ILELSA celebrada el once de julio de mil novecientos setenta y cuatro en la ciudad de Loja, ante el No tario Público Segundo Cantonal de Loja Dr. Leonardo Burneo Val divieso, se aumenta el capital Social a un millón doscientos - mil sucres; Por escritura pública el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Público Quin to Cantonal Dr. Jorge Efrén Cárdenas Carrión se reforma, los - Estatutos y se aumenta el capital Social a dieciocho millones- quinientos mil sucres; Por escritura pública, el dieciocho de- abril de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Públi- co Segundo Cantonal Dr. Leonardo Burneo Valdivieso, se reforman

los Estatutos y se aumenta el capital Social a sesenta y tres-
millones cuatrocientos treinta y un mil sucres de/ILELSA, que co-
rresponden a ciento veintiseis mil ochocientos sesenta y dos-
acciones de quinientos sucres cada una de las cuales, trescien
tas veinticuatro acciones equivalentes a ciento sesenta y dos -
mil sucres corresponden o fueron de propiedad del extinto Eli--
ceo Teodomiro Ruíz Arévalo, hoy de sus herederos.-T E R C E RA:
.- COMPRAVENTA:.- Los Herederos comparecientes mencionados en-
la Primera Cláusula ceden los derechos de las trescientas vein
ticuatro acciones de quinientos sucres cada una de ILELSA al -
señor Manuel Jara Galvez.- C U A R T A: - PRECIO Y PAGO: - El
precio de venta de los referidos acciones es de ciento sesenta
y dos mil sucres, es decir a su valor nominal, cantidad que los
vendedores declaran haberlos recibido en efectivo a su entera-
satisfacción.- Q U I N T A: -Los gastos que demande la celebra
ción de esta escritura y su inscripción en el Registro Mercan-
til, son de cargo del comprador.- Usted señor Notario se digna
rá insertar las demás cláusulasde estilo para la plena validez
del presente instrumento público.-Atentamente.-(f)Dr. Ernesto-
González P. Abogado matrícula número cuatrocientos ochenta y--
dos.-"Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura públi
ca y en la cual se ratifican ampliamente los otorgantes.-Me --
presentan sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación
; Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario -
lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en
lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario-
que da fé.- (f)Dr. Jorge T. Ruíz A. .-(f) María O. Ruíz A. .-
(f)Héctor P. Ruíz A...-(f)Fredy L. Román R..-(f)Carlos E. Román
R..-(f) María F. del Cisne Román R..-(f)Magaly A. Román R..-(f)-
Manuel Jara Falvez.-(f)Dr. Armando Costa Febres-Notario Terce--.

del Cantón Loja.

Se otórgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja el mismo día de su celebración. Enmendado:nueve de febrero, cuatro:Vale.-

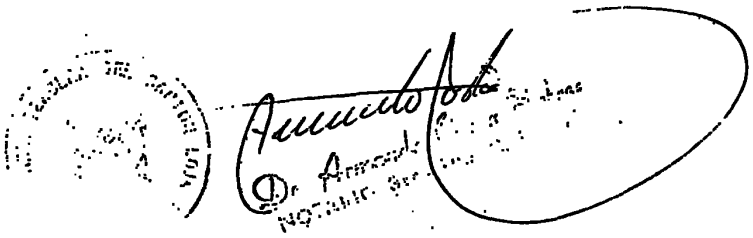

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DE 1994, bajo la partida No. 242, y anotada en el repertorio con el No. 2078.
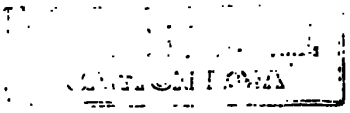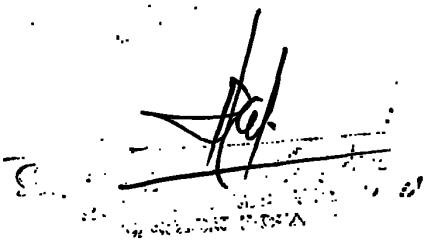
Loja, 19 de mayo de 1994.